Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 077 -2017/DP-PAD

Lima, 19 SET. 2017

VISTO:

El Informe Nº 0130-2017-DP/OGDH que adjunta los memorandos Nº 496-2017-DP/PAD y Nº 097-2017-DP/OD-SMAR, mediante el cual la Jefa (e) de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo solicita la emisión de la resolución que autorice la suplencia del trabajador Jesús Alfonso Jaúregui Torres, en el cargo de Jefe de la Oficina Defensorial de San Martín de la Defensoría del Pueblo de la Defensoría del Pueblo, por descanso vacacional de la titular;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se aprobó la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y mediante Resolución Defensorial Nº 0012-2011/DP se aprobó su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1057, se regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios reglamentado a través del Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, en lo sucesivo la Ley y el Reglamento, respectivamente;

Que, el artículo 11º del Reglamento señala que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la Entidad contratante;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 029-2014/DP se aprobó el "Reglamento de Trabajo del Personal Contratado bajo el Régimen Laboral Especial regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 en la Defensoría del Pueblo", en adelante el Reglamento;

Que, los artículos 52° y 53° del Reglamento establecen que el trabajador podrá ejercer la suplencia al interior de la Institución y quedar sujeto a las acciones administrativas de comisión de servicios, designación y rotación temporal. Asimismo, señala que la suplencia no implica el incremento de la remuneración mensual, ni la modificación del plazo del contrato. También, señala que es temporal, excepcional, fundamentada y se autoriza para el desempeño de un cargo directivo, siendo el suplente el único responsable de las funciones del cargo directivo que asume, para lo cual firma y visa los documentos del despacho con su sello institucional y de no contar con él, consignará su nombre y apellidos al final del documento;

Que, asimismo, el artículo 53° del Reglamento dispone que las suplencias mayores a siete (7) días serán autorizadas mediante Resolución de Primera Adjuntía;

Que, el trabajador Jesús Alfonso Jaúregui Torres, presta servicios bajo el citado régimen especial en la Oficina Defensorial de San Martín de la Defensoría del Pueblo, con contrato vigente hasta el 31 de diciembre de 2017, conforme al Addendum Nº 2 al Contrato Administrativo de Servicios Nº 418-2015-DP;

Defensoría del Pueblo

Que, mediante los documentos de visto, se solicita la emisión de la resolución que autorice la suplencia del trabajador Jesús Alfonso Jaúregui Torres, en el cargo de Jefe de la Oficina Defensorial de San Martín de la Defensoría del Pueblo, por el período comprendido del 27 de setiembre al 20 de octubre de 2017, debido a que la titular de la plaza, la trabajadora Janet Emilia Ávarez Quispe, hará uso de su descanso vacacional;

Que, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes, corresponde autorizar lo solicitado, a fin de asegurar la continuidad de la gestión institucional y el funcionamiento de la Oficina Defensorial de San Martín de la Defensoría del Pueblo;

Con los visados de la Secretaría General y de las oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades conferidas por los literales c) y r) del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado mediante Resolución Defensorial N° 0012-2011/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR la suplencia del trabajador **Jesús Alfonso JAÚREGUI TORRES**, en el cargo de Jefe de la Oficina Defensorial de San Martín de la Defensoría del Pueblo, por el período comprendido del 27 de setiembre al 20 de octubre de 2017, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional y en el Portal de Transparencia de la Defensoría del Pueblo, al día siguiente de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

José Elice Navarro
Primer Adjunto (e)
DEFENSORÍA DEL PUEBLO